

para su compulsión), del DNI vigente y del título académico, referido en la Base II, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) En su caso, Certificado del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo de la condición de minusválido con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Original y copia para compulsión del carnet de conducir.

9.2. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Plazo de presentación de documentos y petición de puestos de trabajo.

En el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los/as aspirantes seleccionados/as presentarán los documentos exigidos en esta Base.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.3., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, los/as opositores/as incluidos/as en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente.

10.2. Formalidades.

a) Para la toma de posesión, los/as interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en el Servicio de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

ANEXO I

DESARROLLO DEL TEMARIO

PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición y funcionamiento. El Gobierno: designación y renovación. El Poder Judicial: Regulación constitucional.

3. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. La Legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y ordenanzas locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

7. Organización y competencias municipales.

8. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

9. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

10. Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución, Leyes orgánicas y ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley.

11. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

GRUPO I

1. Concepto y orígenes de la Protección Civil.

2. El modelo español de Protección Civil.

3. El carácter obligacional de la Protección Civil.

4. El carácter preventivo de la Protección Civil.

5. La Protección Civil en el ámbito estatal.

6. La Protección Civil en la esfera de las Comunidades Autónomas.

7. Las competencias de ámbito municipal sobre Protección Civil.

8. La Comisión Nacional de Protección Civil.

9. La Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

10. Los Recursos de Protección Civil. Vinculación.

11. La Ley 2/85 sobre Protección Civil.

12. El Real decreto 1378/85 sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

13. La actividad planificadora de Protección Civil, la Norma Básica de Protección Civil.

14. Los Planes de Emergencia Municipales.

15. Las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

16. La responsabilidad Civil y Penal del Voluntario.

17. Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

18. Las Policías Locales.

19. El sistema español de conducción de Crisis.

20. Los Planes de Autoprotección.

21. La calificación legal de las zonas afectadas por siniestros catastróficos.

22. La Directriz Básica de Incendios Forestales.

23. El R.D. 886/1988 sobre Prevención de Accidentes Mayores en Actividades Industriales.

24. El R.D. 2022/1986 sobre Riesgos extraordinarios sobre las Personas y los Bienes.

25. Requisitos básicos en edificios y locales de espectáculos y actividades recreativas.

GRUPO II

1. La Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Logroño.

2. Las Comunicaciones en Protección Civil. El Plan de Comunicaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. La Red de Radio Emergencia Estatal.

4. Predicción y Alerta en Emergencias.

5. Centros de Protección Personal para situaciones de riesgo y siniestro.

6. Nociones sobre gestión y rehabilitación de los servicios públicos esenciales.

7. Evacuaciones, traslados, albergues y campamentos en situaciones catastróficas.

8. Actuaciones básicas ante incidentes con mercancías peligrosas.

9. Grandes concentraciones humanas.

GRUPO III

1. El Fuego. Nociones esenciales, tipos de Fuego.

2. Agentes extintores.

3. La gestión de los sistemas de extinción portátiles.

4. Los incendios forestales.

5. Actualidad de los Riesgos Naturales en España.

6. Los Riesgos Geológicos.

7. Los Terremotos.